Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 097 -2017/DP-PAD

Lima, 17 MAYO 2017

VISTO:

El Informe Nº 0082-2017-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 264-2017-DP/PAD, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo sustenta y solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de don Henry Segundo Alcántara Salazar, en el cargo de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo, por comisión de servicios del titular;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Decreto Legislativo Nº 157, modificado por la Ley Nº 29849, en adelante la Ley, se estableció el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial transitoria de contratación laboral, privativa del Estado, y a través del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo" modificado por Resolución Administrativa N° 035-2014/DP, (en adelante el **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS**), que tiene por objeto determinar las condiciones laborales a que se sujeta la Defensoría del Pueblo y todos sus trabajadores, contratados bajo el citado régimen especial, de manera que se propicie la eficiencia, la eficacia y la productividad necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la institución, fomentando y manteniendo la armonía en las relaciones laborales, y asimismo, mediante Resolución de Secretaría General Nº 008-2017-DP/SG, se aprobó la Directiva Nº 001-2017-DP/SG "Normas y procedimientos para la selección y contratación de personas bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo", la misma que detalla el procedimiento y las acciones relativas a la selección y contratación del personal comprendido en el citado régimen especial;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2015, la Defensoría del Pueblo y don Henry Segundo Alcántara Salazar suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 273-2015-DP y posteriormente, los Addendum Nº 1 y Nº 2 prorrogando la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, a través de los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de don Henry Segundo Alcántara Salazar, en el cargo de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 26 de abril al 4 de mayo de 2017, debido a que don Agustín Fernando Moreno Díaz estuvo de comisión de servicios en la ciudad de Jaén;

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, complementariamente el artículo 52° del Reglamento de Trabajo dispone que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato;

Defensoría del Pueblo

Que, en el mismo sentido, el artículo 53° del Reglamento de Trabajo señala que el trabajador puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo, la cual es temporal, excepcional y se debe fundamentar, y autoriza el desempeño de un cargo directivo. Además, señala que el suplente es el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, en consecuencia lo solicitado se encuentra conforme a lo señalado por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Trabajo; y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo, corresponde autorizar la suplencia de don Henry Segundo Alcántara Salazar, en el cargo de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 26 de abril al 4 de mayo de 2017;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 53° del Reglamento de Trabajo las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, por otro lado, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con establecido por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia de don **Henry Segundo ALCÁNTARA SALAZAR**, con eficacia anticipada, por el período comprendido del 26 de abril al 4 de mayo de 2017, en el cargo de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Cajamarca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO